

354 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4.014/1988 (nuevo 3.587/1989), promovido por la Entidad «Pescanova, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4.014/1988 (nuevo 3.587/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Pescanova, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 19 diciembre de 1992, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, y anulamos la concesión de la marca gráfica número 1.128.998/8, a favor de «El Boquerón de Plata, Sociedad Anónima». No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

355 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 383/1985, promovido por «Martini Rossi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 383/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Martini Rossi, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1983 y 6 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Villasante García, en nombre y representación de «Martini Rossi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1983, que concedió el registro de la marca número 1.019.186, solicitada por «Productores de Semillas, Sociedad Anónima» (PRODES), y contra la de fecha 6 de diciembre de 1984, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas, decretando su confirmación íntegra, y que procede la concesión definitiva de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

356 *RESOLUCION, de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1266/1984-04, promovido por «American Cyanamid Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1266/1984-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de

5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Cyanamid Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, ratificado en reposición por el de 19 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos que dicho acto administrativo es conforme a Derecho y, en consecuencia, lo confirmamos. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

357 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1536/1987, promovido por don Jesús Mejías Begines.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1536/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Jesús Mejías Begines contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de abril de 1985 y 17 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Mejías Begines, en los presentes autos y declaramos conforme al ordenamiento jurídico las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

358 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 388/1989, promovido por «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 388/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre, se ha dictado con fecha 16 de enero de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor De Cabo Picazo, en nombre y representación de «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.127.259, «41 Oro», para la clase 13, declarando su nulidad y el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

359

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 497/1989, promovido por la Entidad «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 326-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1987 y 23 de enero de 1989, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1987 y 23 de enero de 1989, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la marca número 1.132.944, «Riozeb-Cobre»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

360

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 563/1989, promovido por «Pilokey, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 563/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pilokey, Sociedad Limitada», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Letrada Elena de la Fuente Fernández, en nombre y representación de «Pilokey, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción del nombre comercial número 110.425 «Pilokey, Sociedad Limitada», declarando el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

361

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1989, promovido por «Benetton Group, S.p.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 571/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Benetton Group, S.p.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo; anulamos el acto impugnado y declaramos el derecho de «Benetton Group, S.p.A.» para extender la marca «Sisley» a los productos relativos a los números 1, 10, 20, 28, 29, 31, 35 y 42 del Nomenclátor. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

362

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 881/1989, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 881/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae este recurso, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demandada; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

363

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 920/1989, promovido por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 920/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y Publicaciones,